

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

DECRETO 98/2026, de 19 de junio, del Consell, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en las universidades del Sistema Universitario Valenciano.

La Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, en su artículo 9, estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos (grado, máster universitario y doctorado), y en su artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la comunidad autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 26 y 27 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Asimismo, el Decreto 141/2025, de 7 de octubre, del Consell, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en el ámbito de la Comunitat Valenciana, determina en su artículo 12 que corresponde al Consell, por decreto, autorizar la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de grado, máster y doctorado que se impartan en las universidades valencianas.

Las universidades que se relacionan en el anexo de este decreto han solicitado autorización para implantar diversas enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el curso 2026-2027.

Consta en el expediente la justificación por las universidades del cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada normativa.

El Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior ha sido informado de la propuesta de autorización para la implantación de estas enseñanzas en la sesión de 22 de abril de 2026.

Se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 26 y 27 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre y en los artículos 12 y 13 del Decreto 141/2025, de 7 de octubre, del Consell.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario; el artículo 26 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; y el artículo 37 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de coordinación del sistema universitario Valenciano; de conformidad con los artículos 28.c) y 33.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta de la consellera de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 19 de junio de 2026,

DECRETO

Primero

Se autoriza a la Universitat de València-Estudi General, la Universitat Politècnica de València, la Universitat Jaume I, la Universidad Cardenal Herrera-CEU, la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y la Universidad Europea de Valencia, a implantar en el curso 2026-2027 las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster que figuran en el anexo, en los centros, para el número de plazas y con los niveles de experimentalidad de las enseñanzas de grado, que se indican en cada caso.

Segundo

Estas autorizaciones se pondrán en conocimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al efecto de que este eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Tercero

El seguimiento de los planes de estudios verificados por el Consejo de Universidades se realizará por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva transcurridos tres años después de la implantación efectiva o renovación de la acreditación.

Cuarto

En el plazo máximo de seis años para los grados de 240 créditos y másteres, y de ocho años para los grados de 300 o 360 créditos, a contar desde la fecha de inicio de impartición del título o de renovación de la acreditación anterior, los títulos deberán haber renovado su acreditación en los términos establecidos en el artículo 34 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Quinto

La aplicación y desarrollo de este decreto no tendrá incidencia en las dotaciones de gasto de la Generalitat Valenciana, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de las correspondientes universidades.

Sexto

El presente decreto tendrá efectos desde el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Potestativamente se podrá interponer un recurso de reposición ante el Consell, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, según lo establecido en el artículo 124 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que se puedan interponer simultáneamente los dos recursos mencionados.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, 19 de junio de 2026

Juan Francisco Pérez Llorca
President de la Generalitat

María del Carmen Ortí Ferre
Consellera de Educació, Cultura y Universidades



ANEXO

Enseñanzas universitarias oficiales autorizadas

<i>GRADO</i>			
<i>Título</i>	<i>Nivel experimentalidad</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Centro</i>
Grado en Arqueología por la Universitat de València-Estudi General.	A	50	Facultad de Geografía e Historia
Grado en Relaciones Internacionales por la Universitat de València-Estudi General.	A	50	Facultad de Derecho
Grado en Física por la Universidad Cardenal Herrera-CEU.	B	40	Escuela Superior de Enseñanzas Técnicas
Grado en Ingeniería Matemática por la Universidad Cardenal Herrera-CEU.	C	40	Escuela Superior de Enseñanzas Técnicas
Grado en Relaciones Internacionales por la Universidad Cardenal Herrera-CEU.	A	40	Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas
Grado en Inteligencia de los Negocios/Business Intelligence por la Universidad Cardenal Herrera-CEU.	A	180	Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas-Centro de Elche / Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas
Grado en Historia y Pensamiento por la Universidad Cardenal Herrera-CEU.	A	50	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación
Grado en Matemáticas por la Universidad Europea de Valencia.	B	40	Escuela de Ciencias, Ingeniería y Diseño
Grado en Negocios Internacionales por la Universidad Europea de Valencia.	A	80	Facultad de Ciencias Sociales
Grado en Inteligencia Artificial por la Universidad Europea de Valencia.	C	80	Escuela de Ciencias, Ingeniería y Diseño
<i>MÁSTER</i>			
<i>Título</i>	<i>Nivel experimentalidad</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Centro</i>
Máster Universitario en Ingeniería Espacial / Master's Degree in Space Engineering por la Universitat Politècnica de València.	-	30	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial
Máster Universitario en Biotecnología Aplicada a la Salud Global por la Universitat Jaume I de Castelló.	-	20	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Gestión Sanitaria y Dirección de Instituciones Sanitarias por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.	-	30	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Marketing por la Universidad Europea de Valencia.	-	30	Facultad de Ciencias Sociales
Máster Universitario en Seguridad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones por la Universidad Europea de Valencia.	-	30	Escuela de Ciencias, Ingeniería y Diseño
Máster Universitario en Dirección y Gestión Financiera por la Universidad Europea de Valencia.	-	40	Facultad de Ciencias Sociales
Máster Universitario en Criminología Aplicada por la Universidad Europea de Valencia.	-	40	Facultad de Ciencias Sociales
Máster Universitario en Fisioterapia Aplicada en Patología Neurológica: Técnicas de Valoración y Tratamiento por la Universidad Europea de Valencia.	-	40	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Universitario en Inteligencia Artificial por la Universidad Europea de Valencia.	-	130	Escuela de Ciencias, Ingeniería y Diseño
Máster Universitario en International Relations por la Universidad Europea de Valencia.	-	30	Facultad de Ciencias Sociales
Máster Universitario en Robótica y Automatización por la Universidad Europea de Valencia.	-	30	Escuela de Ciencias, Ingeniería y Diseño